

Tercero. El Catedrático que se designe para la cátedra convocada vendrá obligado a dedicar a sus tareas docentes y académicas un mínimo de cuatro horas diarias por la mañana, en jornada continuada y en la propia Escuela, durante cinco días por semana. En consecuencia, la función de Catedrático será incompatible con cualquier otro empleo cuyo horario de trabajo impida el cumplimiento del que aquí se señala.

El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con las normas indicadas, durante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

Cuarto. Dicho Catedrático percibirá, aparte de los demás emolumentos legales, la gratificación complementaria que establece la Orden de 28 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de agosto).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 12 de abril de 1962 por la que se convocan oposiciones a plazas de Profesores Numerarios de Matemáticas de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas de Profesores Numerarios de Matemáticas de Escuelas del Magisterio, y en atención a las necesidades de la enseñanza.

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el apartado B), párrafo último del artículo 65 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, en las de 16 de diciembre de 1954 y 24 de abril de 1958, en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y en los artículos 109 y 110 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se anuncien para su provisión por oposición, turno libre, las plazas de Profesores Numerarios de Matemáticas de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Jaén, Las Palmas y Soría y de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Alicante, Almería, Cáceres, Guipuzcoa, La Laguna, Lugo, Pontevedra y Teruel.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 27 de febrero de 1958, podrán concurrir a estas oposiciones los Licenciados en Ciencias, de ambos sexos, con derecho a desempeñar función docente oficial, siempre que posean el título de Maestro o tengan aprobadas en la Sección de Pedagogía las asignaturas de Pedagogía General y Pedagogía Diferencial o Didáctica, y los Profesores Normales procedentes de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de acuerdo con lo determinado en la disposición final transitoria décima de la Ley de 17 de julio de 1945 y artículo transitorio segundo del Reglamento de Escuelas del Magisterio antes citado, debiendo acreditar ser español, mayor de veintiún años, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos y no hallarse incapacitado físicamente para el desempeño del cargo.

Será de aplicación para esta convocatoria lo ordenado en la Ley de 17 de julio de 1947.

Tercero.—Los ejercicios de oposición serán los que determina el Reglamento de oposiciones a cátedras de 4 de septiembre de 1931.

Cuarto.—El Tribunal de oposición estará constituido por cinco Jueces designados en la forma que dispone el Decreto de 9 de noviembre de 1951.

Quinto.—Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la composición del Tribunal de oposiciones, los Jueces que por motivo justificado no puedan ejercer su cargo enviarán sus renunciaciones a este Ministerio.

Sexto.—Al terminar los ejercicios el Tribunal señalará el orden de méritos de los opositores, según el cual elegirán las plazas entre las vacantes anunciadas sin que el número de opositores aprobados pueda superar al de dichas plazas, según dispone el artículo 12 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, siendo colocados en el escalafón con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 1918.

Séptimo.—En lo que no se oponga a lo establecido en esta Orden, Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, Ley de 17 de julio de 1945 y en el Reglamento de Es-

cuelas del Magisterio, estas oposiciones se ajustarán a las normas establecidas en el Reglamento de oposiciones a cátedras de 4 de septiembre de 1931 y disposiciones complementarias.

Octavo.—Por esa Dirección General de Enseñanza Primaria se acordarán cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se hace publica la lista de admitidos a tomar parte en la oposición a Regencias de Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio, convocada en 2 de diciembre de 1961.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número cuarto de la Resolución de 2 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de enero siguiente), que convocó oposición restringida para la provisión de vacantes en Regencias de Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Publicar la lista de opositores admitidos a las prácticas de los ejercicios de la oposición mencionada que figuran en la relación que se inserta a continuación de esta Resolución.

No se han presentado solicitudes de Maestras para la Regencia de la Graduada de niñas aneja a la Escuela del Magisterio de Castellón. (Rectorado de Valencia.)

Segundo.—Conceder un plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado» para que los interesados puedan solicitar por conducto de la Delegación Administrativa en que presentaron su documentación las rectificaciones que, por posibles errores u omisiones padecidos, resultasen oportunas. Dichas Delegaciones comunicarán por teléfono si no ha sido, presentada reclamación alguna.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

Relación que se citta

RECTORADO DE GRANADA

Admitidos

1. Arroyo Garrido, Saturnino.
2. Cano Caero, Juan.
3. Medina Cruz, Ernesto.
4. Morales Ruiz, José.
5. Tobaruela Ruiz Gumersindo.

RECTORADO DE LA LAGUNA

Admitidos

1. Cano Calero, Juan.
2. Estévez Yanes, Marcos.
3. Pérez Pérez, Victor.
4. Ramos Pérez, Antonio.
5. Rodríguez Rojas, Manuel.

RECTORADO DE MADRID

Admitidas

1. Gómez e Isabel, María Loreto.
2. Núñez Sánchez, Emma Tomasa.